

MINISTERIO DE SALUD
GABINETE

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR.	43/6283		
A:	25 MAR 93		
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>		

MEMORANDUM 1A/838

SANTIAGO, 23 MAR 1993

ARCHIVO

DE : JEFE GABINETE MINISTRO DE SALUD
DR. MAURICIO JELDRES VARGAS

A : JEFE DE GABINETE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
SR. CARLOS BASCUÑAN EDWARDS

En relación a su memorandum N° CBE 93/40 referido al Decreto Supremo N° 1014 de fecha 15 de septiembre de 1992, me permito adjuntar los antecedentes correspondientes al SR. JOSE HUMBERTO SEGUEL ALVAREZ.

Saluda atentamente a usted,



MAURICIO JELDRES VARGAS
JEFE DE GABINETE
MINISTRO DE SALUD

DR. MJV/mmra.

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

DPTO. ASESORIA JURIDICA
ISL/gch.

REHABILITACION DE EX-FUNCIONARIO
QUE INDICA.

1014

Nº

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 15 SEP 1983

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

Depart. Jurídico		
Dep. T. R. y Regist..		
Depart. Contabil.		
Sub. Dep. C. Central		
Sub. Dep. E. Cuentas		
Sub. Dep. C. P. y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. O.P.U. y T.		
Sub. Dep. Municip.		

REFRENDACION

Ref. por \$

Imputación

Anot. por \$

Imputación

.....

Deduc. Dto.

Hoy se decretó lo que sigue

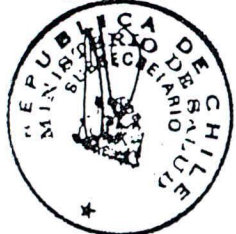
VISTO: el sumario administrativo ordenado instruir por resolución exenta Nº 99 de 1982 del Servicio de Salud Bío-Bío para establecer la responsabilidad funcionaria de don JOSE HUMBERTO SEGUEL ALVAREZ; resolución Nº 362 de 1983 de ese mismo Organismo tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 30 de diciembre de 1983, que le aplica la medida disciplinaria de destitución,

CONSIDERANDO: la solicitud de rehabilitación presentada por el afectado; la circunstancia de que han transcurrido más de 6 años desde la fecha de aplicación de la sanción y teniendo en cuenta que la infracción de que fue autor el peticionario no causó un grave daño al Servicio, y

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el artículo 38 letra f) de la ley Nº 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República; en el artículo 11 letra e) de la ley Nº 18.834; en los artículos 24 y 32 Nº 8 de la Constitución Política del Estado y las normas contenidas en el decreto ley Nº 2763 de 1979,

D E C R E T O :

1º.- REHABILITASE a don JOSE HUMBERTO SEGUEL ALVAREZ, quien fuera chofer grado 25 E.U.S. del Hospital de Mulchén, dependiente del Servicio de Salud Bío-Bío, a quien se aplicó la medida disciplinaria de destitución al término del sumario administrativo ordenado instruir por resolución exenta Nº 99 de 1982, del Servicio de Salud mencionado.



2°.- DECLARASE, en consecuencia, que don JOSE HUMBERTO SEGUEL ALVAREZ queda liberado del impedimento a que se refiere el artículo 38 letra f) de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.

3°.- REMITASE una copia del presente decreto una vez tomado razón por la Contraloría General de la República al interesado y al Servicio de Salud Bío-Bío.

ANOTESE, TOMESE RAZON, REGISTRESE
Y COMUNIQUESE.,

PATRICIO AYLWIN AZOCAR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



JORGE JIMENEZ DE LA JARA
MINISTRO DE SALUD

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda a Ud.

Dr. PATRICIO SILVA ROJAS
SUB-SECRETARIO DE SALUD

SEGPRES (O) N° 055 /

REF.: Decreto N° 1014, de 1992,
del Ministerio de Salud.

MAT.: Rehabilitación de don Jose
Humberto Seguel Alvarez.

SANTIAGO, 21 ENE 1993

DE : JEFE DE GABINETE
MINISTERIO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA

A : SEÑOR MINISTRO DE SALUD

Devuelvo a US., sin tramitar, decreto de la referencia, mediante el cual se rehabilita a don JOSE SEGUEL ALVAREZ, antiguo funcionario del Hospital de Mulchén, por cuanto S.E. el Presidente de la República, ejerciendo la facultad que la ley le otorga en estos casos ha determinado no dar lugar a la citada rehabilitación.

Saluda atentamente a Ud.,



ZARKO LUKSIC SANDOVAL

Jefe de Gabinete
Ministerio Secretario General
de la Presidencia

DISTRIBUCION:

- 1.- Señor Ministro de Educación
- 2.- SEGPRES (D.JL) (Archivo)
- 3.- SEGPRES (Archivo)

Ejs.(3) Hjs.(1)

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
DPTO. ASESORIA JURIDICA

259
17 FEB 1993

ORD. N° 2C/ 1553 /
ANT. Su solicitud de rehabilitación
administrativa.
MAT. Comunica resultado de su
solicitud.

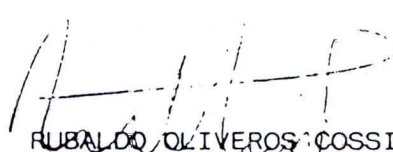
SANTIAGO, 19 FEB 1993

DE : SUBSECRETARIO DE SALUD

A : D. JOSE SEQUEL ALVAREZ
PANTOJA N° 791 - MULCHEN.- /

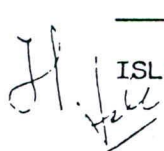
Cumplo con comunicar a Ud. que luego de un acucioso estudio de los antecedentes de su caso, en especial de los contenidos en el sumario administrativo a cuyo término se le aplicó la medida disciplinaria de destitución, se ha concluido que, lamentablemente, no es posible acceder a su solicitud de rehabilitación formulada ante esta Secretaría de Estado.

Saluda atentamente a Ud.,


RUBALDO OLIVEROS COSSIO
SUBSECRETARIO DE SALUD
SUBROGANTE

DISTRIBUCION:

- D. José Seguel Alvarez
- Gabinete Subsecretario de Salud
- Dpto. Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes


ISL/gch.

M I N U T A

SOLICITUD DE REHABILITACION FUNCIONARIA

Nombre:

José Humberto Seguel Alvarez

Cargo ocupado:

Chofer grado 25º EUS Hospital de Mulchén.

Sanción:

Medida disciplinaria de destitución.

Fecha de aplicación de la sanción:

20 de junio de 1983.

Cargos del sumario:

Conducta irresponsable y negligente en el cumplimiento de sus labores al conducir en estado de ebriedad manifiesta la ambulancia del Hospital, chocándola y provocándole daños ascendentes a la suma de \$ 48.000.

Antecedentes en la Justicia Ordinaria:

Fue condenado por sentencia ejecutoriada de 5 de mayo de 1982 del Juzgado de Letras de Mulchén a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo como autor del delito de conducir vehículo en manifiesto estado de ebriedad.

UO -